



AL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Don FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ REMÓN, Coordinador del Sector de la Administración Autonómica de la FSC de CC OO de Aragón, en nombre y en representación de la misma,

EXPONE

Que el 29 de diciembre de 2021 se ha publicado en el BOE la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre del 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, donde se establece el proceso de estabilización de empleo temporal para reducir la elevada temporalidad existente.

La *disposición adicional séptima de la Ley 20/2021* prevé una extensión del ámbito de aplicación de los procesos de **estabilización a las sociedades mercantiles públicas**, a las entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

La Sociedad Aragonesa de Gestión Medioambiental S.L.U. (SARGA) es una sociedad mercantil con participación mayoritaria del Gobierno de Aragón y como tal es de aplicación la disposición adicional séptima de la Ley 20/2021.

El Consejo de Administración de SARGA está presidido por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y a su vez los vocales componentes del mencionado Consejo de Administración son Directores Generales del Gobierno de Aragón, incluido entre ellos el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, todos ellos conocedores de la disposición adicional séptima y resto de preceptos de la Ley 20/2021 y de su obligado cumplimiento. Estos procesos de estabilización debieron ser negociados con la representación legal de las personas trabajadoras antes del 1 de junio 2022. La *disposición adicional decimoséptima del Estatuto Básico del Empleado Público* establece que las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición (estabilización y control de la temporalidad en el empleo público), así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal, y obliga expresamente a las Administraciones Públicas a garantizar el cumplimiento de las medidas dirigidas a este fin y, en especial, a velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal, siendo responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 20/2021.

Con fecha del 01/03/2022 se le solicito a la Directora Gerente de la Sociedad Aragonesa de Gestión Medioambiental S.L.U. (SARGA) la información detallada de las plazas que siendo ocupadas de forma temporal tenían carácter estructural por ser puestos permanentes de carácter indefinido cuya cobertura temporal exceden los límites marcados por la Ley 20/2021, indicando así mismo antigüedad de cada plaza y forma de ocupación contractual durante el periodo de temporalidad, a fin de proceder a su estabilización. A día de hoy no se ha recibido respuesta alguna de la misma. También se le solicitó al director de recursos humanos de SARGA el cumplimiento de la legalidad vigente sobre la materia, la necesidad de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras, negándose a ello y manifestando no estar obligado.

Que además de incumplir la normativa por esa administración en el supuesto de no actuar en la presente materia, no se está garantizando el derecho a la libertad sindical de CCOO al tolerar que la empresa pública SARGA no facilite la información correspondiente y no proceder, ni por la empresa ni por la Administración a la que nos dirigimos, a la consulta y negociación establecida en el ordenamiento jurídico.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO, se proceda por esa Consejería a cumplir las obligaciones legales impuestas por la Ley 20/2021, garantice el cumplimiento de estabilización y control de la temporalidad en el empleo público en la empresa SARGA en base a su competencia y, velando por evitar irregularidades en la contratación laboral temporal, se proceda a que se detallen las plazas temporales de carácter estructural, por ser puestos permanentes de carácter indefinido que exceden los límites temporales marcados por la norma, a efectos de su estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la empresa pública SARGA.

OTROSÍ DICE: Atendiendo a que en virtud de la disposición adicional decimoséptima del Estatuto Básico del Empleado Público *“Las actuaciones irregulares en la materia del control de la temporalidad darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas”*, se solicita se indique quién es la persona responsable de la falta de cumplimiento de la Ley 20/2021 en la empresa pública SARGA a los efectos legales oportunos.

Es pertinente, recordar que como integrantes de la administración nos debemos al deber de cumplir con las leyes y facilitar el desarrollo de las mismas, partiendo de estas premisas esperamos nos faciliten lo solicitado y si tuviesen dudas sobre lo expuesto pónganse en contacto con esta sección sindical

Es justicia que se pide en Zaragoza a 01 de junio de 2022

Fdo.: Don FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ REMÓN

Coordinador del Sector de la Administración Autonómica
de la FSC de CCOO de Aragón